



**FIJA COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCION PARA
ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA
INFORMACION Y ESTABLECE MECANISMO PARA
SU COBRO Y REGISTRO**

RESOLUCION EXENTA N° 1472

IQUIQUE, 5 AGO 2009

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo Primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al artículo 18 del Artículo Primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y al artículo 20 de su Reglamento aprobado por D.S. N° 13 (MINSEGPRES), de 2009, para la entrega de la información solicitada, solo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar.

2. El ORD (GABMIN) N° 00877 de fecha 8 de julio de 2009 del Ministro Secretario General de la Presidencia, y el Ord. N° 0726 de fecha 14 de Julio de 2009 de la Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que solicitan se dicte el respectivo acto administrativo que fije los costos directos de reproducción de documentos para atender los requerimientos de información que se formulen al amparo de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

3. Que atendido lo expuesto, es necesario establecer los costos directos de reproducción y establecer un mecanismo de cobro y registro para efectos de atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas, que regirán en SERVIU Región de Tarapacá a falta de una disposición legal.

4. Que el artículo 20 del Decreto Supremo N° 13, (MINSEGPRES), de 2009, Reglamento de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, señala que se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.

5. Que la información sobre los costos directos de reproducción ha sido proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de Tarapacá.

RESUELVO:

1. Fíjense los valores que a continuación se indican por concepto de costos directos de reproducción para atender las solicitudes de acceso a la información, los que se reajustará anualmente de acuerdo a la variación de IPC:

SOPORTE	COSTO \$
1. CD	360
2. DVD	500
3. Fotocopias	30c/u
4. Documentos que deben ser reproducidos en forma externa por el SERVIU Región de Tarapacá para mantener las características propias del documento.	Costo de mercado

2° El valor correspondiente deberá ser pagado directamente en la Caja de Recaudación del SERVIU Región de Tarapacá o depositado en la cuenta corriente N° 01309107485 del Banco Estado, cuando el requerimiento sea efectuado desde otra región.

3° Para obtener la información solicitada el requirente deberá acreditar mediante el comprobante respectivo, el pago del valor correspondiente conforme al numeral 1° precedente. La obligación del SERVIU Región de Tarapacá de entregar la información requerida en el medio solicitado se suspende hasta que el interesado acredite el pago de dicho valor.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



ISABEL DE LA VEGA MORALES
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA SERVIU REGION DE TARAPACA

JCF/MBP/OMD.
DISTRIBUCION

- Secretaría Dirección.
- Departamento Técnico.
- Contralor Interno.
- Departamento Programación
- Departamento de Adm. y Finanzas.
- Departamento O.O.H.H.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.

Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes
RIGOBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fé